

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

6172 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de Acuerdo relativo al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada a CEDERCAM.*

Intentada notificación a CEDERCAM en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla, en cumplimiento del apartado 5 del citado artículo se notifica a CEDERCAM, con último domicilio conocido en calle Río Jarama, 132, local 4.03, 1.ª planta, 45007 de Toledo, que se ha dictado el Acuerdo:

"Con fecha 21 de diciembre de 2010 la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG) y la Red de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha (en adelante CEDERCAM) suscribieron un Convenio de colaboración al amparo de lo recogido en los artículos 22.2ª) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones y artículo 65 del Reglamento que la desarrolla.

El objeto de este Convenio es la colaboración en actividades medioambientales y otras acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de las zonas rurales de la cuenca alta del Guadiana. Dicho convenio tenía vigencia de un año y su importe ascendía a 180.000 euros.

El 21 de diciembre de 2011 se suscribe una prórroga por diez meses, sin coste económico adicional de la CHG. Dicha prórroga se justifica debido al retraso, por motivos de índole económico-financiero, en el proceso de contratación de técnicos, que hace necesario ampliar el plazo de ejecución del citado Convenio.

Según se certifica por los representantes de la CHG en la Comisión de Seguimiento creada al efecto, CEDERCAM ha venido incumpliendo los compromisos recogidos en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito, por lo que mediante Resolución de la Presidencia de CHG de fecha 5 de octubre de 2012 se acuerda la extinción de dicho Convenio, solicitando a CEDERCAM el reintegro total de la subvención abonada con fecha 27 de septiembre de 2011, así como de los intereses de demora que se hayan podido devengar.

No existiendo constancia, hasta la fecha, de la devolución de la cantidad establecida en la resolución de 5 de octubre de 2012, ni de la interposición de recurso administrativo o contencioso administrativo contra la misma.

Esta Presidencia, en virtud de cuanto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, resuelve:

· Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Red de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha, por importe de 180.000,00 €, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, en su caso, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 91 y ss. de su Reglamento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Se concede trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Asimismo, se le comunica que el inicio del procedimiento de reintegro interrumpe el plazo de prescripción de que dispone la Administración".

Badajoz,, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General, José Manuel Rosón Jiménez.

ID: A130008064-1